



*Defensor del Pueblo*

CONTRATO DE SUMINISTROS

**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS**

SISTEMA DE ADJUDICACIÓN:  
**PROCEDIMIENTO ABIERTO**

TRAMITACIÓN:  
**ORDINARIA**

DESCRIPCIÓN DEL TRABAJO:  
**AJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SUMINISTRO DE UNA PLATAFORMA DE  
FIRMA ELECTRÓNICA PARA EL DEFENSOR DEL PUEBLO**



## INDICE

CUADRO RESUMEN DE CARACTERÍSTICAS DEL PROCEDIMIENTO .....	3
I. REGIMEN JURIDICO .....	5
II. OBJETO .....	5
III. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN Y TRAMITACIÓN .....	6
IV. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN, EXISTENCIA DE CRÉDITO PRESUPUESTARIO, IMPUESTOS Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO .....	6
V. CAPACIDAD PARA CONTRATAR .....	7
VI. INFORMACIÓN, CONTROL, SEGUIMIENTO Y RETIRADA DE DOCUMENTACIÓN	7
VII. PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES.....	8
VIII. GARANTÍA PROVISIONAL.....	10
IX. EXAMEN DE LAS PROPOSICIONES .....	11
X. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN .....	12
XI. ADJUDICACIÓN.....	13
XII. GARANTÍA DEFINITIVA.....	14
XIII. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO .....	14
XIV. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN.....	14
XV. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA .....	15
XVI. EJECUCIÓN DEL CONTRATO.....	16
XVII. PLAZOS O PERIODOS DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y PENALIDADES POR DEMORA .....	16
XVIII. VALORACIÓN, RECEPCIÓN Y ABONO DE LOS SUMINISTROS .....	17
XIX. OBLIGACIONES LABORALES, DE SEGURIDAD SOCIAL Y EN MATERIA DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES .....	18
XX. RESERVA, CONFIDENCIALIDAD Y SEGURIDAD.....	19
XXI. REVISIÓN DE PRECIOS .....	20
XXII. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO .....	20
XXIII. PRERROGATIVAS Y RECURSOS .....	20
ANEXO: MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA .....	22



## CUADRO RESUMEN DE CARACTERÍSTICAS DEL PROCEDIMIENTO

FORMA DE ADJUDICACIÓN:	Procedimiento abierto
TRAMITACIÓN:	Ordinaria

### A.- Designación del procedimiento a contratar

Contratación del suministro de una plataforma de firma electrónica para el Defensor del Pueblo

### B.- Presupuesto del Contrato

EN CIFRA: ▪ 179.500,00 € + IVA	EN LETRA: ▪ Ciento setenta y nueve mil quinientos euros más IVA
-----------------------------------	--

### C.- Anualidades

- AÑO 2011 - 179.500,00 € + IVA

### D.- Plazo de ejecución

- 6 meses desde la fecha de adjudicación.

### E.- Plazo de garantía y evolución tecnológica de esta adquisición

- Un año

### F.- Garantía provisional

EN CIFRA: ▪ 1.795,00 €	EN LETRA: ▪ Mil setecientos noventa y cinco euros.
---------------------------	---

### G.- Garantía definitiva

5% del precio de adjudicación

### H.- Requisitos específicos del Contratista

La solvencia técnica de las empresas que deseen participar en el presente concurso deberá ser acreditada por cualquiera de los medios contemplados en el artículo 77 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre (BOE nº 276 de 16 de noviembre de 2011).



#### I.- Lugar de presentación

- ENTIDAD: Defensor del Pueblo.
- DOMICILIO: C/ Zurbano, 42.
- LOCALIDAD: 28010 MADRID.
- LUGAR: Registro General.

#### J.- Plazo de presentación

- FECHA: En los 36 días siguientes desde la fecha de publicación en el BOE.
- HORA: De 9:00 a 14:00 y de 16:00 a 18:00 de lunes a jueves y de 9:00 a 14:00 los viernes.

#### K.- Apertura de ofertas.

- ENTIDAD: Defensor del Pueblo.
- DOMICILIO: C/ Eduardo Dato, 31.
- LOCALIDAD: 28010 MADRID
- FECHA Y HORA: Se publicará en el perfil del contratante.



## I. REGIMEN JURIDICO

### Cláusula 1ª.

1. El presente procedimiento se regirá por lo previsto en el artículo 72 de la Constitución, en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2001, de 14 de noviembre, (en adelante Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público) y las Normas y Acuerdos adoptados por el Defensor del Pueblo en materia de contratación, así como por las normas de la Ley General Presupuestaria, directa o supletoriamente aplicables, y por los acuerdos sobre contratación de obligaciones y otras disposiciones de desarrollo adoptados por la Institución, en lo que se refiere a los requisitos del gasto autorizado y régimen presupuestario general.
2. Supletoriamente, se aplicarán las restantes normas de Derecho Administrativo y, en su defecto, las de Derecho Privado.

### Cláusula 2ª.

1. En virtud de lo dispuesto en el artículo 3.2.f) del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público las menciones que la misma efectúa a las Administraciones Públicas contratantes se entenderán referidas al Defensor del Pueblo.
2. Asimismo, las referencias que dicho Texto Refundido efectúa a la Caja General de Depósitos, con relación a la prestación de garantías, se entenderán realizadas al Área de Régimen Económico del Defensor del Pueblo.

## II. OBJETO

### Cláusula 3ª.

1. El objeto del presente contrato es la dotación del equipamiento informático necesario que permita a la Institución del Defensor del Pueblo cumplir las obligaciones derivadas de la Ley 11/2007, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos, proporcionando al Defensor del Pueblo una plataforma de firma electrónica de carácter institucional capaz de resolver toda la operativa relacionada con la firma electrónica de documentos dentro de la organización, que permita facilitar el intercambio de documentos firmados electrónicamente con el resto de organismos de la Administración Pública así como con las entidades privadas, y que facilite a los ciudadanos el ejercicio de los derechos recogidos en la citada Ley.
2. El contrato se destina a proporcionar una plataforma de firma electrónica avanzada al Defensor del Pueblo, basada en los certificados APE de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre (FNMT), que proporcione seguridad y confianza tanto a los usuarios finales, como a las aplicaciones o servicios que necesiten implementar funciones relacionadas con la firma electrónica, independizando los



servicios de seguridad y confianza de los actuales y futuros procedimientos y sistemas de información de la Institución.

3. Esta plataforma será utilizada como herramienta base para la generación de firmas electrónicas del personal al servicio del Defensor del Pueblo, en los términos establecidos en el artículo 19 de la Ley 11/2007, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos.

4. La adecuada integración de los productos suministrados y de su software asociado con la plataforma tecnológica de la Institución, cuya descripción básica figura en el epígrafe sexto del pliego de prescripciones técnicas, tendrá la consideración de obligación contractual esencial a los efectos previsto en el artículo 223, letra f) del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

### III. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN Y TRAMITACIÓN

#### Cláusula 4ª.

1. La adjudicación del contrato se realizará por el órgano de contratación mediante procedimiento abierto, de acuerdo con lo establecido en el artículo 138 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

2. La tramitación del expediente se realizará por el procedimiento ordinario.

### IV. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN, EXISTENCIA DE CRÉDITO PRESUPUESTARIO, IMPUESTOS Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

#### Cláusula 5ª.

1. El valor estimado del contrato y presupuesto máximo de licitación asciende a la cantidad de CIENTO SETENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS EUROS (179.500,00 €). La prestación está grabada por el Impuesto del Valor Añadido a un tipo que en el momento del inicio del procedimiento es del 18%, lo que supone TREINTA Y DOS MIL TRESCIENTOS DIEZ EUROS (32.310,00 €). Por consiguiente, el presupuesto total es de DOSCIENTOS ONCE MIL OCHOCIENTOS DIEZ EUROS, IVA incluido (211.810,00 €, IVA incluido). Dicha cantidad se corresponde con el importe previsto para el conjunto del contrato, dado que no se prevé la existencia de prórrogas.

2. No se admitirán las ofertas que excedan de dicho presupuesto. Todas las ofertas deberán indicar por separado la cuantía correspondiente al precio neto del contrato y la cuantía correspondiente al IVA. Para la comparación de las ofertas económicas se tendrá en cuenta, exclusivamente, el precio neto.

3. En el presupuesto se entienden incluidos todos los gastos que la empresa deba realizar para el normal cumplimiento de la entrega del suministro contratado, como son los generales, financieros, beneficios, seguros, honorarios del personal técnico a su cargo, tasas, licencias y toda clase de impuestos, excepción hecha del IVA.

4. Existe crédito suficiente hasta el importe del presupuesto total con cargo a la partida presupuestaria correspondiente del ejercicio 2011.



## V. CAPACIDAD PARA CONTRATAR

### Cláusula 6ª.

1. Podrán optar a la adjudicación del presente contrato las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, a título individual o en unión temporal de empresarios, que tengan plena capacidad de obrar y acrediten que su actividad tenga relación directa con el objeto del procedimiento, así como la correspondiente solvencia económica, financiera y técnica, y no estar afectadas por ninguna de las circunstancias prohibitivas para contratar, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 60 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.
2. La solvencia técnica de las empresas que deseen participar en el presente concurso deberá ser acreditada por cualquiera de los medios contemplados en el artículo 77 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.
3. Además, las empresas adjudicatarias deberán ser personas físicas o jurídicas cuya finalidad o actividad tenga relación directa con el objeto del contrato y que dispongan de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato.
4. Las empresas extranjeras no comunitarias, deberán reunir además, los requisitos establecidos en el artículo 55 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

## VI. INFORMACIÓN, CONTROL, SEGUIMIENTO Y RETIRADA DE DOCUMENTACIÓN

### Cláusula 7ª.

1. Los pliegos que rigen el presente procedimiento podrán descargarse desde el portal Web del Defensor del Pueblo ([www.defensordelpueblo.es](http://www.defensordelpueblo.es)). Asimismo, su retirada podrá realizarse en el Área de Atención al Ciudadano y Régimen Interior del Defensor del Pueblo, calle Zurbano, 42, de 10 a 14 horas, en días hábiles, de lunes a viernes.
2. Los licitadores que deseen información adicional sobre cuestiones administrativas objeto de este contrato, podrán dirigirse a la Unidad de Servicios Generales del Área de Atención al Ciudadano y Régimen Interior y, para cuestiones técnicas, al Área de Informática.

Telefono: (+34)914327900.

Correos-e: [registro.regimeninterior@defensordelpueblo.es](mailto:registro.regimeninterior@defensordelpueblo.es)  
[informatica@defensordelpueblo.es](mailto:informatica@defensordelpueblo.es).

El horario de atención telefónica será de 9:00 a 14:00 horas y de 16:00 a 18:00 horas, de lunes a jueves, y de 9:00 a 14:00 horas los viernes.

### Cláusula 8ª.

La información, el seguimiento y control general del presente procedimiento y de la ejecución del contrato se realizará por el Área de Informática del Defensor del



Pueblo, quien tiene atribuida la gestión sobre el servicio objeto del contrato. Dicha área asumirá las facultades previstas en el artículo 52 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, para el responsable del contrato.

## VII. PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES

### Cláusula 9ª.

1. Cada licitador no podrá presentar más de una proposición ni podrán suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.
2. La presentación de proposiciones supone la aceptación incondicionada por el licitador de la totalidad del contenido de las cláusulas de este pliego, así como de las prescripciones técnicas, sin salvedad o reserva alguna.
3. No serán aceptadas aquellas proposiciones que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer con absoluta claridad la oferta.

### Cláusula 10ª.

La proposición para tomar parte en el presente procedimiento constará de tres sobres cerrados y firmados por el licitador o su representante, en los que figurará, junto con el nombre de la empresa, la indicación siguiente: PROCEDIMIENTO ABIERTO PARA LA AJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SUMINISTRO DE UNA PLATAFORMA DE FIRMA ELECTRÓNICA PARA EL DEFENSOR DEL PUEBLO.

Se incluirá en ellos la documentación que a continuación se indica y en el orden que aquí se indica:

1. Sobre A: "Documentación acreditativa de la capacidad y solvencia económica, financiera y técnica del licitador":
  - a) Las personas físicas acreditarán su personalidad mediante el Documento Nacional de Identidad o del pasaporte del licitador o, en su caso, de la persona que lo represente, debidamente legalizada. Si se trata de sociedades mercantiles, escritura de constitución, así como de las modificaciones de la misma, debidamente inscrita en el Registro Mercantil. En el caso de que el firmante de la proposición no sea la misma persona que ha de obligarse, poder notarial justificativo de las facultades con las que comparece, debidamente inscrito en el Registro Mercantil, que para las sociedades mercantiles podrá ser sustituido por certificación del citado Registro, mediante la que se acredite la constancia de la inscripción del poder que ostenta. Los documentos citados serán originales o copia de los mismos que tengan el carácter de auténtica conforme a la legislación vigente.
  - b) Los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea acreditarán la capacidad de obrar por su



inscripción en el registro correspondiente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

c) Los demás empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

d) Declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones de contratar a que se refiere el artículo 60 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, que comprenderá expresamente la circunstancia de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito debe presentarse, antes de la adjudicación, por el empresario a cuyo favor se vaya a efectuar ésta.

e) Resguardo justificativo del depósito en el Área de Régimen Económico del Defensor del Pueblo de la garantía provisional.

f) Los empresarios extranjeros, la declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante. Las empresas extranjeras presentarán sus documentos constitutivos traducidos de forma oficial al castellano.

g) Declaración del número de personas con discapacidad y porcentaje que supone sobre la plantilla total.

h) Declaración expresa responsable de la empresa licitadora relativa al grupo empresarial al que pertenece y comprensiva de todas las Sociedades pertenecientes al mismo grupo, según los criterios a que se refiere el artículo 42 del Código de Comercio, a los efectos de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 86 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. En caso de no pertenecer a ningún grupo empresarial, la declaración se realizará en este sentido.

i) Tal y como se estipula en la cláusula 6ª, se deberá incorporar la acreditación de la solvencia técnica de las entidades ofertantes, por cualquiera de los medios contemplados en el artículo 77 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

En el interior del sobre se hará constar, en hoja independiente, la relación de documentos que contiene, que deberán estar identificados numéricamente.

2. Sobre B: "Proposición económica", firmada por el licitador o por la persona o personas que lo representasen, que contendrá una sola proposición económica



formulada de conformidad con el modelo que se adjunta en el Anexo MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

3. Sobre C: "Documentación técnica". En él se incluirá la documentación relativa a aquellos criterios cuya evaluación permita cuantificar la oferta técnica, así como las mejoras incorporadas por los licitadores sobre los requisitos mínimos.

En el interior del sobre se hará constar, en hoja independiente, la relación de documentos que contiene, que deberán estar identificados numéricamente.

4. Los sobres «A», «B» y «C» se presentarán en el órgano correspondiente del Defensor del Pueblo, de lunes a viernes, de 10 a 14 horas, dentro del plazo indicado en el anuncio de licitación.

5. Los sobres podrán entregarse en mano o remitirse por correo. Cuando se envíen por correo, deberán dirigirse al Defensor del Pueblo: calle Zurbano, 42. 28010 – Madrid, justificando la fecha y hora de imposición del envío en la Oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la proposición, mediante fax o telegrama, en que se consignará el nombre del procedimiento y el del licitador.

El fax o telegrama deberá haberse impuesto, igualmente, dentro del plazo señalado para licitar. A efectos de justificar que el envío por correo se hace dentro de la fecha y hora límites señaladas para la admisión de proposiciones, se exigirá, como medio de prueba, que en el texto del fax o telegrama se haga referencia al número de certificado del envío realizado por correo.

6. La oferta contendrá una declaración expresa de aceptación incondicional y acatamiento del presente pliego y del pliego de prescripciones técnicas, sin salvedad alguna.

## VIII. GARANTÍA PROVISIONAL

### Cláusula 11ª.

1. Para poder tomar parte en el procedimiento será preciso haber constituido previamente una garantía provisional, por valor del 1% del presupuesto de licitación, excluido el IVA. En cuanto a la forma y requisitos de la garantía, se estará a lo previsto en los artículos 96 y 103 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Dicha garantía deberá constituirse a nombre del Defensor del Pueblo (CIF: S-2804005-C) y se presentará en el Área de Régimen Económico del Defensor del Pueblo, en días hábiles, de lunes a viernes, de 10:00 a 14:00 horas.

2. La garantía provisional se extinguirá automáticamente y se devolverá a los licitadores inmediatamente después de la adjudicación del contrato. Al licitador cuya proposición haya sido seleccionada para la adjudicación, le será retenida la garantía provisional hasta que acredite, en el plazo señalado en el artículo 151.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, la constitución de la garantía definitiva. Asimismo la garantía presentada será incautada la de las empresas que retiren injustificadamente su proposición antes de la adjudicación,



siendo de aplicación lo establecido en el artículo 62 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

## IX. EXAMEN DE LAS PROPOSICIONES

### Cláusula 12ª.

1. El órgano de contratación estará asistido para la resolución del procedimiento por la Junta de Contratación, Obras, Servicios y Suministros del Defensor del Pueblo (en adelante Junta de Contratación).

2. La Junta de Contratación, después de finalizar el plazo de presentación de ofertas, estudiará las mismas de acuerdo con el siguiente procedimiento:

a) Se procederá a la apertura del sobre «A», y si observare defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, lo comunicará a los interesados, concediendo un plazo máximo de tres días hábiles para que el licitador subsane el error.

b) La apertura de los sobres «B» y «C» se hará en sesión pública. Con carácter previo a la apertura de los sobres, el Presidente de la Junta de Contratación comunicará el resultado de la admisión definitiva en la sesión destinada a la apertura de los sobres conteniendo la proposición económica. Acto seguido se procederá a la apertura de las ofertas económicas de los concursantes admitidos, dándose lectura de ellas, destruyéndose o devolviendo al concursante el correspondiente sobre, si no hubiese sido admitido al concurso, y rechazándose aquellas que careciesen de concordancia con la documentación examinada o variasen sustancialmente el modelo establecido.

En el mismo acto se procederá a la apertura del sobre «C», referido a la documentación técnica. La Junta de Contratación examinará el contenido del sobre «C» de los licitadores admitidos con anterioridad al estudio de la oferta económica.

En el examen de las propuestas técnicas, se cuantificarán los distintos apartados y se deducirá la puntuación final de cada una de las propuestas, de conformidad con los criterios de valoración recogidos en la cláusula decimotercera, dejando constancia documental de todo ello.

La Junta de Contratación podrá requerir a los licitadores para que realicen las aclaraciones necesarias o las adecuaciones oportunas para la comprensión de algún aspecto de las ofertas, así como solicitar antes de la valoración, los informes técnicos que considere necesarios y que tengan relación con el objeto del contrato.

c) A continuación, la Junta de Contratación procederá a la valoración de las ofertas económicas y sumará su resultado al obtenido del examen de las propuestas técnicas.



## X. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

### Cláusula 13ª.

1. Para la adjudicación del contrato, se valorarán las referencias técnicas y económicas, así como las mejoras presentadas, teniendo el órgano de contratación la facultad de adjudicar el contrato a la proposición más ventajosa o declarar desierto el procedimiento.
2. Los criterios objetivos que han de servir de base para la determinación de la oferta más ventajosa son:

Criterios objetivos	Ponderación máxima
Oferta económica	55 %
Oferta técnica	45 %

3. La evaluación de las ofertas se realizará de la siguiente forma:
  - a) Las ofertas económicas se valorarán de 0 a 55 puntos. Dentro de este margen, la puntuación que corresponda a cada oferta será el resultado de la aplicación de la siguiente fórmula:

$$P = 55 * \frac{P_{\min}}{P_{\text{of}}}$$

P: Puntuación.

Pof: Precio ofertado.

Pmin: Precio mínimo de entre todas las ofertas.

- b) En la oferta técnica se valorarán especialmente la solución y las capacidades de las tecnologías o productos sobre los que se haya planteado el proyecto. En concreto, serán objeto de evaluación las características técnicas de los productos que otorgarán las capacidades de firma y las capacidades de custodia de certificados. La puntuación se asignará atribuyendo la máxima puntuación (30 puntos) a la empresa que oferte una mejor plataforma para el despliegue de los servicios de firma electrónica y custodia de certificados, asignando a las demás una puntuación proporcional en función de la valoración de los productos ofertados.

Asimismo, como se ha indicado, resulta necesario proceder a la correcta integración de estas capacidades en los sistemas de información de los que dispone el Defensor del Pueblo que sean susceptibles de requerir la firma. Por ello, se valorará especialmente la descripción de la solución final integrada, así como los servicios profesionales ofertados para la puesta en marcha de la solución. De esta manera, se otorgará el máximo de puntuación (15 puntos) a la empresa que presente el mejor proyecto de integración de los recursos anteriores. A las demás ofertas se les asignará una puntuación proporcional en función de la valoración del proyecto de integración presentado.



4. En caso de igualdad en las proposiciones, una vez estudiadas de acuerdo a los criterios que sirven de base para la adjudicación, se dará preferencia en la adjudicación a aquellas empresas que tengan en su plantilla un número de trabajadores con discapacidad superior al 2 por ciento, y si esta circunstancia se acredita en varias empresas, tendrá preferencia en la adjudicación del contrato el licitador que disponga del mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en su plantilla, todo ello de acuerdo a la disposición adicional cuarta, apartado 2, del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

## XI. ADJUDICACIÓN

### Cláusula 14ª.

1. La Junta de Contratación elevará las proposiciones presentadas, clasificadas por orden decreciente, con la correspondiente propuesta, al órgano de contratación, quien determinará la oferta más ventajosa, requiriendo al licitador que la hubiere presentado para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como de haber constituido la garantía definitiva, conforme a lo estipulado en la cláusula 15.

2. De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

3. El órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

4. No podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

5. La adjudicación se notificará a los candidatos o licitadores y se publicará en el perfil del contratante, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 151.4 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

6. Notificada la adjudicación del contrato y transcurridos los plazos para la interposición de recursos sin que se hayan interpuesto, la documentación que acompaña a las proposiciones quedará a disposición de los interesados. Si éstos no retiran su documentación en los tres meses siguientes a la fecha en que se les notifique la adjudicación, el Defensor del Pueblo no estará obligado a seguirla custodiando, a excepción de los documentos justificativos de la garantía provisional, que se conservarán para su entrega a los interesados.



## XII. GARANTÍA DEFINITIVA

### Cláusula 15ª.

1. Recibido el requerimiento al que se refiere la cláusula anterior, el licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa deberá constituir a disposición del Defensor del Pueblo una garantía de un 5% del importe de adjudicación, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.
2. Esta garantía definitiva se constituirá a favor del Defensor del Pueblo y se presentará para su depósito de lunes a viernes, de 10 a 14 horas, en el Área de Régimen Económico del Defensor del Pueblo.
3. La garantía definitiva responderá de los conceptos mencionados en el artículo 100 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.
4. La constitución, reposición, reajuste, devolución y cancelación de la garantía se regirán por lo previsto en los artículos 96 a 102 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

## XIII. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

### Cláusula 16ª.

1. La formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos, sin perjuicio del plazo a que se refiere el artículo 156.3 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, si se trata de un contrato susceptible de recurso especial en materia de contratación.
2. Si por causas imputables al adjudicatario no pudiera formalizarse el contrato dentro del plazo señalado, el Defensor del Pueblo podrá acordar la incautación sobre la garantía definitiva del importe de la garantía provisional que, en su caso, hubiese exigido.
3. Asimismo, antes de la formalización del contrato, el adjudicatario deberá reembolsar en el órgano competente del Defensor del Pueblo el importe de los anuncios oficiales exigidos por el procedimiento de adjudicación.
4. Son de cuenta del contratista todos los gastos derivados de la formalización del contrato, todos los impuestos, tasas o gravámenes y cualesquiera otros que resulten de aplicación, según las disposiciones vigentes en la forma y cuantía que éstos señalen.

## XIV. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN

### Cláusula 17ª.

1. Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos a un tercero siempre que se cumplan los requisitos establecidos en el artículo 226 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público. La contratación por el



adjudicatario de la realización parcial del contrato con terceros estará sujeta a los requisitos establecidos en el artículo 227 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público. En todo caso, el adjudicatario deberá comunicar anticipadamente y por escrito al Defensor del Pueblo la intención de celebrar los subcontratos, señalando la parte de la prestación que se pretende subcontratar y la identidad del subcontratista, y justificando suficientemente la aptitud de éste para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia. En el caso que el subcontratista tuviera la clasificación adecuada para realizar la parte del contrato objeto de la subcontratación, la comunicación de esta circunstancia eximirá al contratista de la necesidad de justificar la aptitud de aquél. La acreditación de la aptitud del subcontratista podrá realizarse inmediatamente después de la celebración del subcontrato si ésta es necesaria para atender a una situación de emergencia o que exija la adopción de medidas urgentes y así se justifica suficientemente.

2. El órgano de contratación podrá imponer penalidades a los contratistas por el incumplimiento de los requisitos, normas o reglas que rigen la subcontratación, dentro de los límites del artículo 227.3 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

3. Las prestaciones parciales que el adjudicatario subcontrate con terceros no podrán exceder del porcentaje del 60 % del importe de adjudicación.

4. Respecto al pago a los subcontratistas y suministradores, se aplicará lo dispuesto en el artículo 228 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

## XV. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

### Cláusula 18ª

1. El contratista adjudicatario estará obligado a cumplir las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y de seguridad y salud laboral; asimismo, las relacionadas con las autorizaciones y licencias necesarias para realizar la prestación objeto del contrato, las relativas a la propiedad industrial y comercial, así como las referentes a la propiedad de los trabajos realizados, confidencialidad y asistencia al Defensor del Pueblo.

2. El contratista estará obligado a realizar los trabajos y la entrega de los suministros dentro del plazo final y los plazos parciales fijados, atendiendo a la programación que se establezca.

3. Son de cuenta del contratista, los gastos e impuestos de los anuncios de licitación.

4. La empresa adjudicataria será responsable de la calidad técnica de los bienes suministrados en ejecución del contrato, así como de las consecuencias que se deduzcan para el Defensor del Pueblo o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.



## XVI. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

### Cláusula 19ª

1. La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista.
2. El contrato se ejecutará con estricta sujeción a lo establecido en su clausulado, en las cláusulas del presente pliego y, en su caso, en el de prescripciones técnicas, y conforme a las instrucciones que para su interpretación se impartieran al contratista.
3. El plazo de ejecución será de seis meses desde la fecha de la firma del contrato.
4. En caso de producirse una suspensión del contrato, se estará a lo establecido en el artículo 220 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y sus normas de desarrollo.
5. El órgano de contratación determinará si la prestación realizada por el contratista se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento, disponiendo para tal fin de las prerrogativas establecidas en el artículo 307 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.
6. La recepción se realizará conforme a lo dispuesto en los apartados 1, 2 y 4 del artículo 222 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y en los artículos 203 y 204 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
7. El contratista queda obligado a poner a disposición del órgano de contratación una persona responsable de coordinar los trabajos objeto de contrato, y de transmitir las instrucciones impartidas por los órganos competentes del Defensor del Pueblo al personal puesto a disposición por la empresa prestadora del servicio para garantizar la correcta ejecución de la prestación.

## XVII. PLAZOS O PERIODOS DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y PENALIDADES POR DEMORA

### Cláusula 20ª.

1. El contratista estará obligado a entregar los suministros adjudicados en las fechas que se determine en el plan de ejecución aprobado por el Defensor del Pueblo. Si llegado el término de cualquiera de los plazos citados, el contratista hubiera incurrido en mora por causas imputables al mismo, el Defensor del Pueblo podrá optar por la resolución del contrato o por la imposición de penalidades económicas. Estas ascenderán a la cuantía que se determine en el contrato o, en su defecto, a las fijadas por el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.
2. La pérdida de la garantía o los importes de las penalizaciones, no excluyen la indemnización por daños y perjuicios a que pueda tener derecho el Defensor del Pueblo, originados por la demora del contratista.



3. Si el retraso fuera producido por motivos no imputables al contratista, se estará a lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 213 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

4. En todo caso, la constitución en mora del contratista no requerirá interpelación o intimación previa por parte del Defensor del Pueblo y se penalizará, salvo en los casos directamente imputables a éste, con un descuento del precio a pagar que guarde, con relación al precio recogido en la oferta adjudicada, la misma proporción que la demora represente sobre el plazo comprometido en el contrato.

5. En los aspectos no regulados en la presente cláusula, se aplicará lo dispuesto en los artículos 212 a 214 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

## XVIII. VALORACIÓN, RECEPCIÓN Y ABONO DE LOS SUMINISTROS

### Cláusula 21ª.

1. La valoración de los suministros se ajustará a los artículos 199 y 200 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y al sistema de determinación de precios. El contratista tendrá derecho al abono, con arreglo a los precios convenidos, de los bienes efectivamente entregados y formalmente recibido por el Defensor del Pueblo con sujeción al contrato adjudicado, a las modificaciones aprobadas y a las instrucciones impartidas por escrito por los órganos competentes de la Institución. El cumplimiento del contrato deberá ajustarse a lo establecido en el artículo 307 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

2. La recepción de la totalidad de los suministros, en los términos previstos en el apartado de "nivel de servicio de suministro" y concordantes del pliego de condiciones técnicas se documentará a través de un acta de recepción.

3. De estimarse necesario se realizará un acto formal de recepción, al que, en caso de ser requerido, habrá de concurrir el contratista o su representante autorizado y en del que se levantará el acta correspondiente, según lo establecido en el artículo 222 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público

4. Si los suministros no reunieran las condiciones necesarias para proceder a su recepción, se dictarán por escrito al contratista las instrucciones oportunas para que subsane los defectos observados y cumpla sus obligaciones en el plazo que para ello se fije.

5. Si los suministros no se adecuan a la prestación contratada, como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista, el Defensor del Pueblo podrá rechazar la misma quedando exento de la obligación de pago.

6. En caso de que el contratista sea requerido y no cumpla su obligación de asistir al acto de recepción formal por causas que le sean imputables, perderá automáticamente los derechos que de ella se derivan, incluido el de efectuar cualquier reclamación sobre el contenido del acta de recepción o de las instrucciones que se dicten para subsanar posibles defectos.



#### Cláusula 22ª.

1. El abono del suministro derivado de este contrato se realizará previa presentación de la factura correspondiente, de conformidad con el Real Decreto 1496/2003, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, previo cumplimiento de las formalidades prevista en la cláusula anterior y con el visto bueno del Asesor Responsable del Área de Informática. En dicho documento se deberá repercutir como partida independiente el Impuesto sobre el Valor Añadido.
2. La factura se presentará de conformidad con los procedimientos técnicos que se establezcan por el Defensor del Pueblo.
3. Si el Defensor del Pueblo no hiciera el pago del precio al contratista dentro del plazo previsto a tal fin en la disposición transitoria sexta del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, puesto en relación con lo prevenido en el artículo 216 del mismo texto legal, tras la expedición de los documentos acreditativos de la realización total o parcial del objeto del contrato, deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo, los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos regulados en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

#### XIX. OBLIGACIONES LABORALES, DE SEGURIDAD SOCIAL Y EN MATERIA DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES

#### Cláusula 23ª.

1. El adjudicatario deberá contratar el personal preciso para atender a sus obligaciones.
2. El Defensor del Pueblo será del todo ajeno a las relaciones de cualquier índole que existan entre el adjudicatario y el personal con el que cuente aquél para la ejecución de este contrato.
3. El contratista está obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y de salud laboral.
4. El adjudicatario asume plena responsabilidad sobre la idoneidad técnica, legal y económica de la oferta presentada y el proyecto de actuación definitivo que se derive de ella, para conseguir el objeto del contrato y cumplir estrictamente todas las normas aplicables.
5. En la planificación y el desarrollo de los trabajos objeto del contrato, es responsabilidad del adjudicatario atenerse a toda la normativa de obligado cumplimiento y a la buena práctica que en cada momento sea aplicable a la actividad que ejecuta, tanto en sus aspectos técnicos como administrativos, tributarios, mercantiles, de prevención de riesgos laborales o cualesquiera otros. Por ello deberá realizar a su cargo los cursos de formación necesarios entre su personal para mantener actualizados sus conocimientos en estas materias.



## XX. RESERVA, CONFIDENCIALIDAD Y SEGURIDAD

### Cláusula 24ª.

1. El adjudicatario queda obligado a mantener absoluta confidencialidad y reserva sobre cualquier dato que pudieran conocer con ocasión del contrato, especialmente los de carácter personal, que no podrá copiar o utilizar con fines distintos de los que figuran en este pliego, ni tampoco ceder a otros, ni siquiera a efectos de conservación.
2. El adjudicatario quedará obligado al cumplimiento de lo dispuesto en la disposición adicional vigésimo sexta del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público puesto en relación con lo prevenido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, así como en el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la referida Ley Orgánica.
3. En atención a los ficheros de datos de carácter personal establecidos en el Defensor del Pueblo, el adjudicatario asume que se hace responsable por cualquier intento de acceso por parte de su personal a la información contenida en dichos ficheros en cualquiera de sus soportes. Asimismo, se compromete a instruir a su personal de la obligación de confidencialidad sobre cualquier dato personal del que pueda tener noticia, con ocasión de su presencia en las instalaciones de la Institución.
4. El Defensor del Pueblo se reserva el derecho de establecer cualquier tipo de marcaje de los datos que se pondrán a disposición del adjudicatario, de manera que sus características puedan constituirse como prueba que posibilite localizar el origen y los responsables de las eventuales cesiones.
5. Bajo ninguna circunstancia el adjudicatario podrá suministrar a terceros ni utilizar para sí ni para otros, los datos facilitados por el Defensor del Pueblo para fines distintos a los contemplados en el objeto del presente contrato.
6. El adjudicatario estará obligado a poner en conocimiento del Defensor del Pueblo, inmediatamente después de ser detectado, cualquier eventual error que se pueda producir en el sistema de seguridad de la información.
7. El adjudicatario autorizará al Defensor del Pueblo para que pueda responsabilizarlo y repercutirle los costes derivados de posibles reclamaciones ocasionadas por negligencia o falta de confidencialidad.
8. El incumplimiento de las obligaciones señaladas anteriormente dará derecho al Defensor del Pueblo a exigir las correspondientes responsabilidades de tipo civil e incluso penal a que hubiera lugar.
9. El licitador deberá incluir en su oferta la designación de la persona o personas que, sin perjuicio de la responsabilidad propia de la empresa, estarán autorizadas para las relaciones con el Defensor del Pueblo, a efectos del uso correcto del material y de la información a manejar. Se adjuntará una descripción de su perfil profesional, y sólo podrán ser sustituidas con la conformidad del Defensor del Pueblo.



10. Todas las personas que actúen por cuenta o en representación del adjudicatario quedarán sujetas a las instrucciones y controles de seguridad que se dispongan para el acceso y la salida a las sedes del Defensor del Pueblo, a cuyo efecto les puede ser requerida la documentación acreditativa de su identidad y situación jurídica en España, cuyos datos quedarán incorporados a los ficheros correspondientes bajo titularidad de esta Institución.

11. El Defensor del Pueblo se reserva la facultad de excluir a cualquier persona de las ofrecidas por el adjudicatario por razones de seguridad.

## XXI. REVISIÓN DE PRECIOS

Cláusula 25ª.

1. De conformidad con lo establecido en el artículo 89 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, en este contrato no es aplicable la revisión de precios.

## XXII. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cláusula 26ª.

1. Serán causas de resolución del contrato las consignadas en los artículos 223 y 299 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público. El Defensor del Pueblo podrá resolver el contrato si con posterioridad a la adjudicación se comprobare la falsedad en los datos aportados por el adjudicatario y que hayan sido tenidos en cuenta para la adjudicación.

2. Cuando el contrato se resuelva por incumplimiento culpable del contratista, le será incautada la garantía definitiva y deberá, además, indemnizar al Defensor del Pueblo los daños y perjuicios ocasionados en lo que excedan el importe de la garantía incautada.

## XXIII. PRERROGATIVAS Y RECURSOS

Cláusula 27ª.

1. El Defensor del Pueblo ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento.

2. Asimismo, ostenta la prerrogativa de modificarlos, por razones de interés público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 219 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

3. Los acuerdos del titular de la institución del Defensor del Pueblo son inmediatamente ejecutivos.

4. Las decisiones que se adopten por el Defensor del Pueblo en el presente procedimiento o en el curso de la entrega de los suministros podrán ser objeto de recurso ante la jurisdicción contencioso-administrativa, según lo prevenido en el



artículo 21.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, sin perjuicio de la posibilidad de recurso administrativo establecida en los artículos 116 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común. Asimismo, para los casos en que proceda, cabrá interponer el recurso especial en materia de contratación.

